



# **REGLAMENTO DE VISITAS DE OBSERVACIÓN**

26 DE JULIO DE 2004

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN SESIÓN XXXIX ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, Y**

## **CONSIDERANDO**





Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, tiene la misión de impartir educación superior con validez oficial para formar Ingenieros en Sistemas Computacionales, Industriales y Civiles, así como Licenciados en Biología Licenciados en Administración altamente calificados en la entidad, dando respuesta a la demanda educativa de la población en nivel superior, coadyuvando con ello a elevar su nivel educativo, de trabajo, productividad y creatividad; a través de las carreras que imparte.

Que es por ello dentro del marco legal del “Tecnológico” se establecen las disposiciones de orden general que habrán de regular el buen funcionamiento de las Visitas de Observación.

Que la finalidad del presente Reglamento es el de regular, formalizar y dar a conocer a la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan sus derechos y obligaciones para la realización de las visitas de observación.

Tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE VISITAS DE OBSERVACIÓN

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos y docentes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 2.** Corresponde al Tecnológico, a través del Director, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

**Artículo 3.** Las visitas de observación son aquellas que permiten a los alumnos observar la problemática real en contacto con su entorno. Tienen como objetivo específico que el estudiante observe un problema concreto de la misma y que confirme su vocación en el área de estudios que ha seleccionado.

**Artículo 4.** Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- II. Director, al Director del TESH.





III. Subdirector, al Subdirector Académico del TESH.

IV. Divisiones, a las Divisiones de las carreras del Tecnológico.

V. Jefe de División, al Jefe de la División de las carreras del Tecnológico.

**Artículo 5.** Las visitas de observación deberán ser propuestas en las dos primeras semanas de inicio del semestre dentro de la planeación semestral del docente. Las visitas no planeadas, sólo se autorizarán excepcionalmente, a juicio de la división correspondiente.

**Artículo 6.** El docente que solicite la visita de observación, será el responsable de la misma y de los alumnos participantes. Esta solicitud deberá hacerse mediante el formato para tal fin.

**Artículo 7.** Para llevar a cabo las visitas de observación se requiere:

- I. Analizar los programas de estudio.
- II. Elaborar un listado de los temas y subtemas que requieren visitas de observación.
- III. Determinar el número de visitas de observación semestral que se pueden realizar en función del tiempo asignado para ello.

**Artículo 8.** El Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo será el responsable de gestionar por su conducto la visita a instituciones públicas o privadas.

**Artículo 9.** Los docentes proporcionarán toda la información en relación al lugar donde realizarán la visita.

**Artículo 10.** Para que los alumnos y el coordinador responsable de la visita de observación puedan llevar a cabo ésta, deberán contar con la autorización señalada en la solicitud de la misma.

**Artículo 11.** El lugar de salida a las visitas de observación, será responsabilidad del docente, notificando con dos días de anticipación al Jefe de la División correspondiente.

**Artículo 12.** El profesor coordinador de la visita especificará la fecha y lugar donde se realizará ésta, su objetivo general y los específicos, las formas de trabajo, individuales o en equipo, la supervisión y la evaluación de la misma, así como el desempeño de los alumnos.





**Artículo 13.** La visita de observación será precedida de una plática introductoria al caso que se observará, en donde también se le informará a los alumnos de las características generales del lugar que se visitará.

**Artículo 14.** Los alumnos y profesor coordinador deberán sujetarse a las normas y lineamientos que establezca el lugar que visitarán.

**Artículo 15.** El coordinador vigilará y evaluará a los alumnos durante la visita tomando en consideración los siguientes puntos del programa:

- I. Itinerario de trabajo.
- II. Metas específicas que cumplir.
- III. Cronograma de trabajo.

**Artículo 16.** La duración de las visitas de observación se determinará por el docente de común acuerdo con el Jefe de la División.

**Artículo 17.** A solicitud del docente que realizará la visita, el Jefe de la División tramitará ante el Departamento de Servicios Escolares, la relación de alumnos con el número de afiliación al Seguro Social.

## CAPÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS DE LA VISITA

**Artículo 18.** Para realizar una visita de observación es indispensable:

- a) El docente elaborará y presentará en original y copia, solicitud de la visita de observación al Jefe de la División.
- b) Relación de alumnos con su firma, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social y visto bueno del profesor responsable de la visita de observación.
- c) Proyecto de la visita de observación que incluya: título, unidad, objetivos, introducción, metodología, sugerencias didácticas, instrucciones para el cuidado y uso de equipo, desarrollo, itinerario, cronograma de actividades, evaluación y seguimiento del aprendizaje y bibliografía.





**Artículo 19.** Las visitas de observación solicitadas deberán ser congruentes con los objetivos del programa de asignatura.

**Artículo 20.** Las visitas de observación deberán realizarse lo más cercano posible al Tecnológico, tomando en consideración que su objeto de estudio se puede cumplir de la misma forma.

**Artículo 21.** Los alumnos que pretendan realizar viaje de visita de observación contarán con su alta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Artículo 22.** En caso de ser necesaria la contratación de transporte, deberá ser el adecuado y estar en excelentes condiciones, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene reconocidas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así mismo, se deberá contar con la responsiva del transportista y seguro de viajero.

**Artículo 23.** A sugerencia de la Subdirección Académica la Subdirección de Planeación y Vinculación elaborará una carta de agradecimiento a la empresa o institución donde se realice la visita de observación, firmada por el Director.

### CAPÍTULO III

#### DEL COMPORTAMIENTO DE DOCENTES Y ALUMNOS

**Artículo 24.** El comportamiento de los alumnos y docentes deberá ser de acuerdo con la educación del nivel superior, de actitudes y acciones positivas, así como buenas costumbres, buscando no afectar la imagen de la institución.

**Artículo 25.** El docente responsable de la visita no deberá separarse del grupo y vigilará el buen comportamiento de éstos. También exigirá que los alumnos porten en todo tiempo su credencial vigente y en lugar visible.

**Artículo 26.** Los alumnos que participen en la visita de observación deberán presentarse vestidos apropiadamente al lugar y tipo de visita que realizarán, lo cual será indicado por el docente responsable de la misma, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 del presente Reglamento.

**Artículo 27.** A los alumnos y maestros que participen en la visita les quedará prohibido:

- I. Separarse del grupo.





- II. No observar las normas de seguridad e higiene.
- III. Observar conductas inapropiadas.
- IV. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga no prescrita por el médico.
- V. Al profesor coordinador, le queda estrictamente prohibido permitir que viajen en el autobús de la visita de observación, personas ajenas a la institución o alumnos no autorizados.

**Artículo 28.** La Subdirección Académica vigilará el buen cumplimiento de los compromisos contraídos por el docente y los alumnos en la contratación del transporte, eximiéndose al TESH de cualquier responsabilidad.

**Artículo 29.** En la realización de las visitas de observación, se deberá integrar una comisión de dos alumnos y un docente que administren los recursos financieros que los propios alumnos aportaron para la realización de gastos en las mismas, al término de la cual la comisión deberá comprobar al grupo los gastos.

**Artículo 30.** El docente coordinador de la visita de observación al que se le asignan recursos financieros del Tecnológico, contará con un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de regreso, para presentar a la Subdirección de Servicios Administrativos, los comprobantes de gastos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 31.** Una vez autorizada la visita, no se permitirá su modificación en ningún sentido, principalmente fecha, hora de salida y llegada, a fin de no alterar los programas de otras asignaturas.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SANCIONES





**Artículo 32.** Si algún alumno incurre en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 27 del presente Reglamento, será sancionado hasta por 8 días de suspensión y no se le autorizará ninguna salida a cualquier otra visita de observación durante su estancia en el Tecnológico.

## CAPÍTULO V

### DEL INFORME DE LA VISITA DE OBSERVACIÓN

**Artículo 33.** El resultado de la visita de observación deberá entregarse por escrito, en un plazo no mayor de 8 días, a partir de la fecha de terminación de la misma, a través de un informe que especifique en forma clara y precisa los objetivos logrados y el desarrollo, capacidad de análisis y aplicación del conocimiento visto en clase, a través de un informe de actividades, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Portada.
- II. Introducción.
- III. Desarrollo de la visita de observación.
- IV. Resultados.
- V. Conclusiones y Recomendaciones.
- VI. Bibliografía y anexos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico.

**TERCERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización por la H. Junta Directiva del Tecnológico.





**CUARTO.** El presente reglamento podrá ser adicionado o modificado tomando en consideración las recomendaciones de las academias del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

**QUINTO.** El presente reglamento podrá ser adicionado o modificado por la H. Junta Directiva a propuesta del Director.

**ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA H.  
JUNTA DIRECTIVA**

**ING. MARIO VALLEJO VALDÉS  
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y SECRETARIO  
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**

